



PILAR, 22 MAY 2020

comunicándose con la Línea 147 y remitiendo un correo electrónico a la dirección municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar indicando en el asunto, con letras mayúsculas, "CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COMPATIBLE CON COVID-19- ESTABLECIMIENTO Y/O COMERCIO", previéndose que el incumplimiento de dicha obligación será considerada falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 107/2019, sin perjuicio que se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 297/20.

Que en el entendimiento de la gravedad de la situación epidemiológica que atraviesa el país y el mundo a causa de la Pandemia por COVID 19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y particularmente teniendo presente los cuidados sanitarios que requiere la misma para evitar su propagación, las empresas solicitantes, además de haber presentado el protocolo de funcionamiento, han procurado a requerimiento de la Municipalidad de Pilar la contratación prioritaria de personal con domicilio real y actual en el Partido de Pilar y/o la radicación temporaria en el partido de aquellos trabajadores que posean domicilio en otras jurisdicciones, evitando de esta manera la circulación interjurisdiccional.

Que por todo lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20, las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 524/20 y 818/20, el Decreto de la Provincia de Buenos Aires N° 340/20, la Resolución de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires N° 239/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la empresa detallada en el Anexo I a retomar actividades en el Partido del Pilar, exceptuando a su personal del cumplimiento de la medida de *"aislamiento social, preventivo y obligatorio"* y de la prohibición de circular, dispuesta por el Decreto Nacional N° 297/20, de conformidad con las Decisiones Administrativas Nros. 429/20, 524/20 y 818/20, debiendo garantizar, en todos los casos, el funcionamiento con la dotación mínima de personal propuesta, el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento presentados y el cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal vinculada al COVID-19, en especial a las normas mencionadas en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°: Aclárase que la autorización emitida en el artículo anterior podrá ser revocada y/o suspendida de manera inmediata, ante la constatación del incumplimiento del protocolo presentado, o de cualquiera de las obligaciones asumidas por la solicitante o el incumplimiento de los protocolos que dicten las correspondientes autoridades nacionales,

- 0 9 4 5 - 2 0